

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *dieciséis de diciembre de 2014.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Automóviles Saavedra S.A. c/ Fiat Argentina S.A. s/ beneficio de litigar sin gastos", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no ha dado cumplimiento con el recaudo establecido en el art. 2º, inc. i, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en orden a que en la carátula requerida no se realiza la mención clara y concisa de las cuestiones planteadas; y el recurso extraordinario no cumple con el requisito de fundamentación autónoma (art. 3º, inc. b, reglamento citado).

Por ello, se desestima la queja y se da por perdido el depósito. Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por **Automóviles Saavedra S.A.**, representada por **Antonio Conrado De Martino**, con el patrocinio letrado del **Dr. Baron Diego Juan**.

Tribunal de origen: **Sala A, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 20, Secretaría 39.**